



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306- 2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 16 de agosto del 2013.

VISTO:



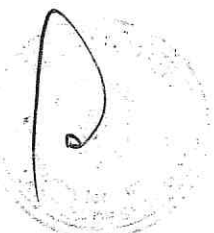
El documento presentado por el Señor **JORGE CARLOS ZUÑIGA FLORES**, donde solicita el pago de **VACACIONES TRUNCAS**, registrado con Expediente N° 857, de fecha 6 de Febrero del 2013, correspondiente al Periodo 2011.

CONSIDERANDO:

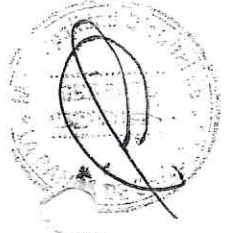
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras norma que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;



Que, el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado";



Que, el artículo 8°, numeral 8.6, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";



Que, el Señor **JORGE CARLOS ZUÑIGA FLORES**, ha trabajado en esta Municipalidad, mediante contrato administrativo de servicios CAS, al amparo del artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065 y, no habiendo hecho uso físico del descanso que establece la ley por lo que le corresponde el derecho de **COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL AÑO 2012**, contabilizado el tiempo de servicios de nueve (09) meses y veintinueve (29) días , comprendido del 03-01-2011 al 31-10-2011, sustentado en el Informe Escalonario N° 010-2013-MDBSH-GAF/CP, de fecha 19-07-2013, cuyo importe es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 944.75)**;





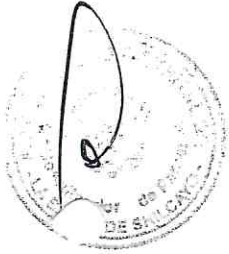
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín



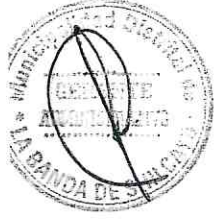
Y, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, sobre la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**; con la finalidad de otorgarle el pago de la **COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIONAL** al Señor **JORGE CARLOS ZUÑIGA FLORES**;

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Visto Bueno del Área de Coordinación de Personal.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2012 a favor del Señor **JORGE CARLOS ZUÑIGA FLORES**, quien laboró prestando sus servicios, como Jefe de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, del 03-01-2011, hasta el 31-10-2011, contabilizando el tiempo de servicios de nueve (09) meses y veintinueve (29) días.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2012 a favor del Señor **JORGE CARLOS ZUÑIGA FLORES**, cuyo importe es de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 873.11)**, cuyo importe estará sujeto a los descuentos de AFP; quien laboró en la condición de personal contratado, como Jefe de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, siendo el total bruto de (S/. 944.75) como referencia para índole contable, habiendo laborado desde el 03-01-2011 al 31-10-2011, contabilizando el tiempo de servicios de nueve (09) meses y veintinueve (29) días.



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT Sunat el importe de (S/ 85.03) para la declaración y pago de la Aportación a Es Salud, además la Declaración y Pago a la AFP INTEGRAL.



ARTICULO CUARTO.- El presente egreso se afectará a la Partida 2.1.1.9.3.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales y 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Es Salud del Presente Ejercicio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 ALCALDIA
 Luis Antonio Weira León
 ALCALDE